

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Viernes 26 de Septiembre de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 218

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Sexagésima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (Continúa) 2913

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Nómbrese a Ing. Gustavo Gómez Casco, Gerente General del Instituto de Bienestar Campesino 2916

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma "Thermoplast, S. A." 2917

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Arquitecto a Sr. José A. Sánchez D. 2918

Extiéndese a Srita. Martha M. Baldizón L. Título de Licenciada en Farmacia y Química 2919

Extiéndese a Sr. Armín A. Santamaría C. Título de Licenciado en Derecho 2919

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto 2919

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

	<i>Pág.</i>
Marcas de Fábrica	2919
Concesiones de Patentes	2920
Reposiciones de Marcas	2920

SECCION JUDICIAL

Remates	2921
Títulos Supletorios	2927
Donaciones de Solares Municipales	2927
Citación a Accionistas de "Industria Ternerera de Oriente, S. A." (INTOSA)	2927
Solicitud de Reposición de Certificados del Banco Nicaragüense a Favor de Sr. Manuel I. Lacayo	2927
Solicitud de Reposición de Título de "Obligaciones Rentables Certificada" de "Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A." (INDESA)	2927
Sentencias de Divorcio	2928
Declaratorias de Herederos	2928
Citación de Procesado	2928
Depósito de Animal	2928
Indice de "La Gaceta" (Continúa)	2928
Indicador de "La Gaceta"	2928

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

SEXAGESIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

(Continúa)

tor Romero Castillo y doña Mary Cocó Maltz, que piense que el Distrito Nacional, que es Managua en realidad, no pertenece al Departamento de Managua, es parte de la circunscripción geográfica, cultural, social y económica de todo el Departamento; por eso es que yo me pregunto como Managua, cuál es la intención peregrina, —y vuelvo a repetirle la palabra—, del honorable Diputado Morales Etienne, de querer borrar de una sola vez lo que es la Geografía nacional? Es cierto que hay Distrito Federal en México, pero México tiene una Capital, lo mismo en

Washington, son Estados Federales, Señor Presidente, si él no recuerda le quiero recordar que México es una Federación, lo mismo el Brasil y los Estados Unidos, son Estados Federales, pero nosotros somos una Réplica unitaria y representativa, y lo mismo puede decirse del Departamento de Managua. Sería una gran decepción para esta víctima de la fatalidad de la catástrofe, del desastre, como es Managua, que una persona, que es cierto que tiene más de cinco años de residir aquí, venga a querer excluirnos de nuestro querido Departamento; nosotros seguiremos perteneciendo a Managua pese a las intenciones, aviesas o no, del honorable Diputado Morales Etienne, y nos seguiremos considerando como tipapeños, como mateareños, como san ra-

faileños y sobre todo Señor Presidente, como legítimos miembros, elementos del Municipio de la ciudad de Managua. Fíjense bien que el Distrito Nacional se regía por la Ley de Municipalidades, no se regía por un Estatuto especial, eso lo sabe bien Morales Etienne que fue Oficial Mayor del Distrito; la Ley de Municipalidades era la que regía al Distrito Nacional de Managua y por lo tanto, quiero decirle que Managua, a pesar de sus intenciones seguirá siendo parte de nuestro Departamento. Muchas gracias, Señor Presidente.

Honorable Señor Presidente, doctor CORNELIO H. HUECK: Honorable Asamblea: antes de proceder a la votación, porque ya todos los que estaban anotados han tomado la palabra, quiero sumarme a la prudente moción del doctor Salvador Castillo, que compendia todas las emociones con la prudencia debida, yo me sumo a la moción del doctor Castillo, porque el Distrito Nacional entiendo que sustituyó al Municipio de Managua y la función que tiene es la inherente a un Municipio.

No habiendo más oradores inscritos, el honorable Señor Presidente manifestó que se procedería a la votación, artículo por artículo o inciso, en su caso, del CAPITULO I —ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL, DISTRITO NACIONAL, MUNICIPALIDADES Y JUNTAS LOCALES—, del TITULO IX, que comprende los Artos. 243 al 256, inclusive, —que en la nueva ordenación pasaron a ser Artos. 244 al 257.

Habiendo sido presentadas varias mociones para reformar el enunciado del Capítulo, el honorable Señor Secretario le dio lectura en el siguiente orden:

1. Del honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, tendiente a que el TITULO IX se dividiera en dos Capítulos que se denominarían: uno, "**Gobierno Departamental**", y el otro "**Gobierno Local**";
2. Del honorable Diputado doctor Constantino Mendieta R. para que del enunciado del Capítulo se suprimiera "**y Juntas Locales**";
3. Del honorable Diputado doctor Salvador Castillo Selva, para que se suprimiera "**Juntas Locales**", en todos los artículos donde se hablara de ellas, inclusive en el Título; y que la palabra "**Municipalidades**" se suprimiera en todo excepto en el Arto. 245 y en el título donde se dejaría la palabra "**Municipal**".

Sometido a votación si se reformaba o no, el enunciado del Capítulo, fue aceptado reformarlo, por lo que se votaron las mociones en el orden que habían sido leídas, aprobándose las de los honorables Diputados Mendieta Rodríguez y Castillo Selva.

En consecuencia el enunciado del Capítulo quedó aprobado así: "Administración Departamental, Distrito Nacional y Municipal".

Pasando a la votación del articulado, el honorable Señor Secretario dio lectura a las mociones presentadas sobre el Arto. 244, (243 del proyecto), en el siguiente orden:

1. Del honorable Diputado don Silvio Morales Etienne, tendiente a que el artículo se redactara así: "La administración política de cada Departamento estará a cargo de un Jefe Político nombrado por el Presidente de la República. **En caso del Distrito Nacional tal atribución estará confiada al Jefe Político del Departamento de Managua**";
2. Del honorable Diputado Don Luis Felipe Venerio Plazaola, para que el artículo se leyera así: "La administración política de cada Departamento estará a cargo de un Jefe Político nombrado por el **Congreso Nacional**. En cada Departamento habrá los jueces de Policía que se estimen necesario, nombrados igualmente por el **Congreso Nacional**".

Sometido a votación de previo, si se reformada o no el artículo, no se aceptó reformarlo, por lo que se aprobó sin ninguna modificación, leyéndose así:

"Arto. 244. — La Administración política de cada Departamento estará a cargo de un jefe político nombrado por el Presidente de la República.

En cada Departamento habrá los Jueces de Policía que se estime necesario; nombrados igualmente por el Presidente de la República.

Las calidades de dichos funcionarios, sus atribuciones y obligaciones serán determinadas por la ley."

El honorable Señor Secretario dio lectura a la moción presentada por el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, para que el artículo 245 (244 del proyecto), se redactara así: "**El antiguo Municipio de Managua constituirá un Distrito Nacional y su Gobierno** estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá como lo determine la ley. Habrá también un Cuerpo Asesor de Planificación integrado por cinco miembros, dos de los cuales pertenecerán al Partido que obtuvo el segundo lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas."

Sometida a votación la moción, fue rechazada, aprobándose el artículo sin ninguna modificación, leyéndose así:

"Arto. 245. — El Gobierno del Distrito Nacional estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá como lo determine la ley."

Habrá también un cuerpo asesor de planificación integrado por cinco miembros, dos de los cuales pertenecerán al partido que ocupó el segundo lugar en los última elecciones de autoridades supremas."

Por Secretaría se dio lectura a la moción presentada por el honorable Diputado doctor Julio Ycaza Tigerino, tendiente a que el Arto. 246 (245 del proyecto), se redactara en la forma siguiente: "El Municipio es la organización política y administrativa de la comunidad local, establecida por relaciones de vecindad en un territorio determinado con una población urbana y rural no menor de diez mil habitantes y con capacidad económica suficiente para mantener su gobierno propio y desenvolvimiento en condiciones adecuadas.— El Gobierno de los Municipios estarán a cargo de Concejos Municipales integrados por un Alcalde, un Síndico y un Tesorero, que serán electo junto con sus Suplentes respectivo en votación popular directa para un período de tres años. El Síndico corresponderá al Partido que hubiese obtenido el segundo lugar en la votación Municipal correspondiente".

Sometida a votación la moción, resultó rechazada, quedando en consecuencia el artículo aprobado con la redacción contenida en el proyecto, que dice así:

"Arto. 246. — El Gobierno de los Municipios estará a cargo de Concejos Municipales integrados por un Alcalde, un Síndico y un Tesorero, que serán electo con sus respectivos suplentes en votación popular directa para un período de tres años. El Síndico corresponderá al partido que hubiere obtenido el segundo lugar en la votación municipal correspondiente."

Sobre el Arto. 247, (246 del proyecto) se presentaron varias mociones reformatorias, las que fueron leídas por el honorable Señor Secretario en el orden siguiente:

1. Del honorable Diputado doctor J. David Zamora, para que en la primera línea del artículo se cambiara la palabra "Municipalidad" por "Concejos Municipales";
2. Del honorable Diputado, Arq. Eduardo Chamorro Coronel, consistente en cambiar en la última línea del artículo "residido en", por "ser residente de la población respectiva" y suprimir al final "por más de cinco años";
3. Del honorable Diputado, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, para que al final del artículo, en vez de decir "por más de cinco años" se diga "los últimos cinco años"; y
4. Del honorable Diputado Don Alfonso Talavera Ocón, tendiente a agregar al final del artículo, lo siguiente: "para ser miembro de una Municipi-

palidad se requiere, además, estar solvente con el Fisco, Tesoros Municipales y Juntas de Asistencia Social".

Habiendo consenso general para que se reformara el artículo, se sometieron a votación las mociones en el orden en que habían sido leídas, siendo rechazada únicamente la presentada por el honorable Diputado, Arq. Eduardo Chamorro Coronel; quedando por lo tanto, el artículo redactado en la siguiente forma:

"Arto. 247.—Para ser miembro de un **Concejo Municipal**, se requiere ser mayor de veintiún años de edad, ciudadano en ejercicio de sus derechos, del estado seglar, saber leer y escribir, haber residido en la población los últimos cinco años y además estar solvente con el Fisco, Tesoros Municipales y Junta de Asistencia Social".

El Arto. 248 (247 del proyecto), se aprobó sin modificación, leyéndose así:

"Arto. 248.—La ley determinará los casos y forma en que serán repuestos los miembros de los Concejos Municipales".

Por Secretaría se dio lectura a las mociones presentadas para reformar el Arto. 249, (248 del proyecto), en el orden siguiente:

1. Del honorable Diputado Don Silvio Morales Etienne para que del artículo se suprima "de las ciudades villas y pueblos";
2. Del honorable Diputado, doctor J. David Zamora para que el artículo se lea así: "Las funciones y atribuciones de los **Concejos Municipales** serán determinadas por la ley".

Sometido a votación si se reformaba o no el artículo, se aprobó reformarlo. A continuación se votaron las mociones en el orden que fueron leídas, resultando ambas aprobadas; quedando la redacción del artículo así:

"Arto. 249. — Las funciones y atribuciones de los **Concejos Municipales**, serán determinadas por la ley".

El honorable Señor Secretario dio lectura a las mociones presentadas sobre el Arto. 250, (249 del proyecto), en el siguiente orden:

1. Del honorable Diputado doctor Constantino Mendieta Rodríguez, para que la primera parte del segundo párrafo del artículo, se leyera así: "Tanto el Distrito Nacional como las Municipalidades tienen la facultad de decretar leyes y arbitrios...";
2. Del honorable Diputado doctor J. David Zamora, tendiente a que en el segundo párrafo del artículo se cambiara la palabra "Municipalidades" por "Concejos Municipalidades";

3. Del honorable Diputado, Arq. Lorenzo Guerrero Mora para que en el segundo párrafo del artículo, después de "Desarrollo Industrial", se diga: "asimismo podrán decretar leyes locales de **planificación urbana**, y que se suprima "de ornato y que regulen el urbanismo";
4. Del honorable Diputado, don Silvio Morales Etienne, tendiente a que en el segundo párrafo del artículo se sustituyera el concepto "Municipalidades" por "Concejos Municipales", y que en el mismo párrafo, después de "locales", se suprimiera lo siguiente: "de ornato o que regulen el urbanismo"; y
5. Del honorable Diputado, doctor Julio Ycaza Tigerino para que en el primer párrafo del artículo se incluyera la palabra "política" y se leyera "autonomía política, económica y administrativa"; que en el segundo párrafo, siempre del mismo artículo, se pusiera "que regulen la urbanización en vez de "que regulen el urbanismo", y al final se sustituyera la frase "requieren la aprobación del Poder Ejecutivo", por "están sujetos a la revisión técnica y legal del Poder Ejecutivo".

Habiendo consenso para que se reformara el artículo, se sometieron a votación las mociones en el orden que habían sido leídas, resultando aprobadas las presentadas por los honorables Diputados Zamora y Morales Etienne; quedando en consecuencia el artículo redactado, así:

"Arto. 250. — Los Concejos Municipales gozarán de autonomía económica y administrativa, sujetos a la vigilancia del Poder Ejecutivo. Tanto el Distrito Nacional como los **Concejos Municipales** tienen la facultad de decretar arbitrios de trascendencia impositiva que sólo repercutan localmente, y no afecten los incentivos acordados conforme la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial. Asimismo podrán decretar leyes locales. Los Planes de Arbitrios y los Presupuestos del Distrito Nacional y de los Municipios, requieren la aprobación del Poder Ejecutivo."

En el Arto. 251, (250 del proyecto), se suprimió la frase "y de las Juntas Locales", de acuerdo con la moción del honorable Diputado, doctor Salvador Castillo Selva; aprobada al comienzo de la votación de este Capítulo; habiendo quedado el artículo redactado así:

"Arto. 251. — Los bienes y rentas del Distrito Nacional y de los Municipios son propiedad exclusiva de cada uno de ellos y gozan de las misma garantía que las propiedades y rentas de los particulares.

Ningún poder del Estado podrá gravar esos bienes o rentas, ni exencionar impuestos que aprovechen al Distrito Nacional y Municipios."

Por Secretaría se dio lectura a la moción presentada por el honorable Diputado, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, para que el artículo 252, (251 del proyecto), se redactara así: "Los fondos del Distrito Nacional, Municipios y Juntas Locales, se aplicarán exclusivamente a los servicios de administración y desarrollo del Municipio respectivo".

Sometida a votación la moción, fue rechazada, aprobándose el artículo únicamente con la supresión de "Juntas Locales"; quedando en consecuencia redactado así:

"Arto. 252. — Los fondos del Distrito Nacional y Municipios, se aplicarán exclusivamente a los servicios de la administración comunal respectiva."

Por Secretaría se dio lectura a la moción presentada por la honorable Diputada doña Alba Rivera de Vallejos, para que se incluyera un artículo, después del Arto. 252, (251 del proyecto), que dijera así: "Los Municipios tendrán derecho a una participación proporcional en las utilidades de las explotaciones de recurso naturales concedidas a particulares. Tales explotaciones pueden ser en el subsuelo, en las aguas territoriales, en los bosques, etc."

Sometida a votación la moción, fue aprobada, dejándose a la Comisión de Estilo complementar el "etc.", así como incluir dentro del artículo que sus disposiciones se aplicarán "conforme la ley".

El Arto. 253 (252 del proyecto), se aprobó sin modificación, leyéndose así:

"Arto. 253. — Los bienes inmuebles del Distrito Nacional y Municipios, son imprescriptibles."

Por Secretaría se dio lectura a las mocio-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

Nómbrese a Ing. Gustavo Gómez Casco, Gerente General del Instituto de Bienestar Campesino

No. 19

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
En uso de las facultades que le confiere el Arto. 8º de la Ley Creadora del Instituto de Bienestar Campesino,

A c u e r d a :

Unico: — Aceptar la renuncia del Inge-

niero Noel Somarriba Barreto, del cargo de Gerente General del Instituto de Bienestar Campesino y nombrar en su lugar al Ingeniero Gustavo Gómez Casco, de conformidad con el literal i) del Arto. 7º de la referida Ley.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) Carlos Dubón, Secretario de la Presidencia de la República.

**Ministerio de Hacienda
y Crédito Público**

**Decreto de Protección Industrial a
Firma "Thermoplast, S. A."**

Reg. No. 5388 — R/F 68635 -- ₡ 356.00

Decreto No. 110

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: — La solicitud presentada por "THERMOPLAST, S. A.", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en el kilómetro 11 Carretera a Masaya, la que dedicará a la producción de láminas decorativas de styreno para cielos en suspensión.

Segundo: — La Resolución No. 89-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio del veintiséis de Junio de 1975, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo, se clasificó dicha Planta Industrial como Industria Existente del Grupo "B", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Artículo Transitorio Cuarto.

Tercero: — La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que sustituirá importaciones de productos similares provenientes de fuera del área.

Que conforme el Convenio es procedente su clasificación y equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o. — Clasificar a "THERMOPLAST, S. A.", que se dedicará a la producción de láminas decorativas de styreno para cielos en suspensión como Industria Existente del Grupo "B", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Transitorio Cuarto del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Caldera Continental, con todas sus conexiones y switches automáticos de encendido . . .	711-01-00-
Tanque de agua para abastecer la caldera con su bomba automática y conexiones . . .	711-01-00-
Tanques pre-espumadores de materia prima	716-08-02-
Moldes de hierro de 2' x 4' x 1.5', con sus enfriadores de aire	716-08-02-
Cortadora (cuadradora) de bloques, sistema de resistencias horizontales, con transformador y mesa	716-08-02-
Portarrollos de hierro para el vinil	716-02-02-
Tubería y accesorios de planta	681-14-01-
Cortadora (laminador) de bloques, sistema de resistencias verticales, con transformador y mesa	716-08-02-

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
Stryopor	599-01-
Película de vinyl	599-01-
Resina adherible anchor weld	599-04-04-

Las exenciones previstas en el acápite b), es por equiparación con su similar "Aislite", S. A., protegida por Decreto No. 205 del 1o. de Diciembre de 1965.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio so-

licitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o. — Queda entendido que las listas de maquinaria, equipo, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 3o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 4o. — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto 5o. — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Arquitecto a Sr. José A. Sánchez D.

Reg. N° 5562 — R/F 79662 — ₡ 75.00

No. 16726

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Arquitecto, al señor JOSE ALBERTO SANCHEZ DUARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los un día del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

A c u e r d a :

- 1.— Extenderle al señor JOSE ALBERTO SANCHEZ DUARTE, el Título de Arquitecto, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.— El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese a Srita. Martha M. Baldizón L. Título de Licenciada en Farmacia y Química

Reg. 5532 - R/F 71116 - Valor: \$ 75.00

No. 22947

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA, a la señorita MARTHA MIREYA BALDIZON LOPEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1o. — Extenderle a la señorita MARTHA MIREYA BALDIZON LOPEZ, el Título de LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2o. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., seis de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Extiéndese a Sr.

Armin A. Santamaría C. Título de Licenciado en Derecho

Reg. 5598 - R/F 80128 - Valor: \$ 75.00

No. 14858

El Ministerio de Educación Pública,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de LICENCIADO EN DERECHO, al señor ARMIN ADARIEL SANTAMARIA CANO, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1o. — Extenderle al señor ARMIN ADARIEL SANTAMARIA CANO, el Título de LICENCIADO EN DERECHO, para que goce de todos los derechos y prerrogativas

que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2o. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinte de Junio de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: Jesús Howay Ubeda, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

A las diez de la mañana del día 29 de Septiembre del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en Subasta Pública 183 lotes de mercancías abandonadas y caídas en comiso. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Corinto la lista detallada de las mercancías que se rematarán con indicación del precio base de cada lote. — Felipe Rodríguez Serrano, Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 5502 — R/F 89570 — Valor \$ 90.00

Julio D. Morales, S. A., de este domicilio, mediante apoderado, solicita registro de marca:

tihau 

Para Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 de Agosto, 1975. — Yolanda García de Montenegro, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 5531 — B/U 70873 — C. 60135 — \$ 90.00

Calzado Manica, S. A., domiciliada Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas:





y
"POWER"

Clase 42.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial, Managua, treinta Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 5547 — B/U 71402 — Valor ₡ 90.00
G. D. Searle & Co., Skokie, Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita Concesión Patente Invención:

"1,1-DIARYL-1 OXADIAZOL-
ALKYLAMINES"
Caso No. 1.868

Oyense oposiciones:

Registro Propiedad Industrial, Managua, 4 Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reg. No. 5548 — B/U 71403 — Valor ₡ 90.00
G. D. Searle & Co., Skokie, Illinois, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita Concesión Patente Invención sobre:

"UN PROCEDIMIENTO PARA LA
PREPARACION DE DERIVADOS DEL
ACIDO PROSTANOICO 16-OXIGENADOS"
Caso No. 1.848

Oyense oposiciones:

Registro Propiedad Industrial, Managua, cuatro Agosto, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 1

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 4871 — B/U 48776 — Valor ₡ 210.00

The Coca-Cola Company, domiciliada en la ciudad de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, mediante apoderado, solicita reposición de las siguientes marcas:

"COC"	Nº 3,800-A
Clase 2. Renovada 13 Noviembre, 1972.	
"COC"	Nº 3,800-B
Clase 36. Renovada 13 Noviembre, 1972.	
"COC"	Nº 3,800-C
Clase 48. Renovada 13 Noviembre, 1972.	
"COC"	Nº 3,800-D
Clase 49. Renovada 13 Noviembre, 1972.	
"COC"	Nº 3,800-E
Clase 52. Renovada 13 Noviembre, 1972.	
"COCA-COLA"	Nº 661
Clase 48. Renovada 8 Marzo, 1971.	
"COKE"	Nº 3,797-A
Clase 2. Renovada 10 Noviembre, 1972.	
"COKE"	Nº 3,797-B
Clase 36. Renovada 10 Noviembre, 1972.	

"COKE"	Nº 3,797-D
Clase 49. Renovada 10 Noviembre, 1972.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-A
Clase 2. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-B
Clase 9. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-C
Clase 20. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-D
Clase 25. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-E
Clase 34. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COKE"	Nº 3,797-C
Clase 48. Renovada 30 Enero, 1963.	
"COKE"	Nº 3,797-E
Clase 52. Renovada 10 Noviembre, 1972.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-F
Clase 36. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-G
Clase 40. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-H
Clase 41. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-I
Clase 48. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-J
Clase 49. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-K
Clase 50. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-L
Clase 51. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-M
Clase 52. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"COCA-COLA"	Nº 3,938-N
Clase 53. Renovada 29 Noviembre, 1963.	
"FANTA"	Nº 8,058
Clase 48. Renovada 30 Julio, 1965.	
"HI-C"	Nº 12,017
Clase 48. Renovada 11 Agosto, 1972.	
"HI-C"	Nº 12,018
Clase 49. Renovada 11 Agosto, 1972.	
"MINUTE MAID"	Nº 11,964
Clase 48. Renovada 7 Agosto, 1972.	
"MINUTE MAID"	Nº 11,965
Clase 49. Renovada 7 Agosto, 1972.	
REPRESENTACION de Botella en forma Acanalada en Plieges Conve- xos	Nº 3,235
Clase 48.	
REPRESENTACION de Botella con Curva en forma de gorjal	Nº 11,908
Clase 48. Renovadas 8 Enero, 1968.	
"SPRITE" Dibujo Botella	Nº 11,907
Clase 48. Renovada 5 Julio, 1972.	
"SPRITE"	Nº 11,290
Clase 48. Renovada 8 Septiembre 1971	

"SNOW CROP" N° 12,019
Clase 48.
Renovada 11 Agosto, 1972.

"SNOW CROP" N° 12,020
Clase 49.
Renovada 11 Agosto, 1972.

"SNOW CROP" N° 7,261
Clase 49.
Renovada 6 Junio, 1963.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial, Managua, D. N., 28 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 4997 — R/F 56612 — Valor ₡ 30.00
Industrias Valls, S. A., domiciliada en Igualada, España, mediante apoderado, solicita reposición marcas:
"POINT D'OR" N° 24,528
Clase 45. N° 24,529
Clase 42.
Registradas 20 Mayo, 1971.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 4998 — R/F 56611 — Valor ₡ 30.00
The Raleigh Cycle Co., Ltda., domiciliada en la ciudad de Nottingham, Inglaterra, mediante apoderado, solicita reposición de la marca siguiente:
"THE RALEIGH" y Dibujo N° 5,935
Clase 22.
Renovada 8 Enero, 1969.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial, Managua, 17 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 9999 — R/F 56610 — Valor ₡ 60.00
General Milles, Inc., domiciliada Minneapolis, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marcas:
"TORTI—YA" N° 12,335
N° 12,336
N° 12,337
Registradas 20 Febrero, 1963.
"POTENCIA" N° 12,884
"PREDILECTA" N° 12,885
Registradas 18 Octubre, 1963.
"TRES ALIADOS" N° 15,552
Registrada 27 Julio, 1966.
"LIRIO BLANCO" N° 16,374
Registrada 11 Marzo, 1967.
"MAGICA" N° 17,030
Registrada 17 Octubre, 1967.
"FROSTIN" N° 20,167
Registrada 17 Abril, 1969.
"MEDALLA DE ORO" (Gold Medal) N° 370
Renovada 28 Enero, 1967.
"CHEERIOS" N° 10,342
"BISQUICK" N° 10,343
"WHEATIES" N° 10,344
Renovadas 12 Marzo, 1970.
"BETTY CROCKER" N° 9,652
Renovada 11 Octubre, 1968.
Todas Clase 49.
"VERSAMID" N° 13,699
Traspasada 10 Noviembre, 1971.
Clase 1.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial, Managua, 26 Abril, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 5000 — R/F 56607 — Valor ₡ 75.00
Rembrandt Tobacco Corporation (Overseas) Limited, domiciliada Zurich, Suiza, mediante apoderado, solicita reposición marcas:

"RIVOLI" Etiqueta N° 12,475
Registro 16 Marzo, 1965.
Avisos publicados Gacetas Nos. 62, 71, 80 de 1963.
"NEW YORKER" Etiqueta N° 14,641
Registrada 30 Julio, 1965.
Avisos publicados Gacetas Nos. 102, 111, 119 de 1965.
"REMBRANDT R. 1" N° 18,063
Registrada 17 Agosto, 1968.
"RICHELIEU" N° 18,105
Registrada 20 Agosto, 1968.
"REMBRANDT" Etiqueta N° 18,169
Registrada 28 Agosto, 1968.
Avisos publicados Gacetas Nos. 146, 151, 158 de 1968.
"REMBRANDT" N° 7,965
Renovada 31 Marzo, 1965.
"MUITIVENT" N° 10,155
Renovada 26 Septiembre, 1969.
"SILVERSTREAM" N° 10,532
Renovada 8 Junio, 1970.
"BRANDON" N° 11,826
Renovada 10 Junio, 1972.
"KING SIZE CIGARETTES" Etiqueta N° 12,211
Traspasada 25 Abril, 1969.
Avisos publicados Gacetas Nos. 158, 166, 175 de 1962.
Todas Clase 20.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial, Managua, 19 Junio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

Reg. No. 5001 — R/F 56606 — Valor ₡ 30.00
Bandag Incorporated, domiciliada Iowa, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita reposición marca:

"BANDAG" y figura N° 16,395
Clase 38.
Avisos publicados Gacetas Nos. 260, 270, 278 de 1966.
Registrada 17 Marzo, 1967.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial, Managua, 21 Julio, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario. 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5508 — R/F 33561 — Valor ₡ 135.00
Diez de la mañana del diez Octubre, año en curso, subastarse local este Juzgado, urbana esta ciudad, de 5.622v2, lindando: Norte, Raúl Sequiera; Sur, propiedad de INA; Oriente, Mercado Municipal, calle Palmira o Atravezada enmedio; Rafael Gutiérrez, otros; Poniente, Calle 14 Septiembre enmedio, Justina Marcía, otro; inscrita bajo No. 17.754, Tomo 270, Folios 23/24, Asiento 1°, Registro Público, Granada.

Ejecuta: Industrias Nacionales Agrícolas a Daniel Antony O'Brian Durffey.

Avalúo: Ciento Cinco Mil Córdoba.

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Septiembre, mil novecientos setenticinco. — Winston Berrera, Juez Civil Distrito.

Reg. No. 5542 — R/F 80684 — Valor ₡ 2,048.00

El día 5 de Octubre de 1975, a partir de las 8:00 a.m., en la Casa del Obrero de la ciudad de Managua, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la extinta Caja Nacional de Crédito Popular (MONTE DE PIEDAD), el BANCO POPULAR rematará al mejor postor, prendas que originalmente fueron empeñadas en la ciudad de Managua, a favor del MONTE DE PIEDAD.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse a la Casa del Obrero, donde serán oídas y atendidas conforme derecho.

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
01117	1 Reloj de varón marca Bitunia, c/faja negra de nylon .	₡ 47.80
01134	2 Anillos diferentes, 1 cadena tejido chino dije de lámina c/ una imit. de perla, 1 par de argollas ½ caña calada y de filigramas, 28 grs.	239.00
01138	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 1 pulsera tejido chino, 34 grs.	286.80
01143	1 Cadena tejido chino dije de lámina p/celeste cuadrada, 1 anillo p/roja redonda mont. incomp. grabado a los lados, 25 grs.	215.10
01184	1 Anillo de graduación c/letras por dentro, 1 pulsera tejido chino lámina grabada J.L.U., 12 grs.	107.55
01169	1 Pulsera tejido chino dije de lámina c/una p/azul red., 1 cadena ord. dije de cruz ½ caña golp., 1 anillo p/café redonda, 35 grs.	286.80
01182	1 Esclava mart. lámina lisa, 1 cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 50 grs.	478.00
01195	1 Pulsera tejido chino incomp., 13 grs.	95.60
01235	1 Anillo p/azul red. c/grabados a los lados, 11 grs.	71.70
01243	1 Cadena mart. dije de med., 27 grs.	239.00
01298	1 Cadena ord. med. de 10 K., 19 grs.	119.50
01300	1 Pulsera lámina grab. M. R., 1 anillo p/celest red., 4 grs.	35.85
01328	1 Anillo de mujer, oro blanco c/5 brillantitos en hilera, 2 grs.	239.00
01338	1 Cadena tejido chino dije en cruz lámina lisa y golp., 12 grs.	107.55
01357	1 Cadena ord. dije de med. de 10 K., 19 grs.	119.50

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
01429	1 Pulsera de eslabones lisos, 26 grs.	239.00
01432	1 Anillo c/una ½ pelota imit. de coral, 1 cadena tejido chino dije de med. 10 K., 25 grs.	191.20
01446	1 Anillo rayado, 1 par de chapas, 1 esclava tejido chino lámina grab. c/letras JIMMY, 1 cordón fino dije le med. de 10 K., 13 grs.	119.50
01450	1 Pulsera calada de lazo c/ tejido chino, 32 grs.	286.80
01492	2 Cadenas diferentes, 1 dije de medallita golp., 15 grs.	119.50
01502	1 Cadena ord. s/dije, 18 grs.	143.40
01513	2 Anillos diferentes, 8 grs.	59.75
01534	3 Pulseras diferentes, 2 anillos diferentes, 38 grs.	286.80
01542	2 Cadenas diferentes, 7 grs.	47.80
01551	1 Par de chapas c/2 imit. de coral, 1 anillo c/un brillante al centro, 1 cadena ord. de eslabones c/10, pelotas rosadas, 1 anillo c/8 piedritas blancas, oro rojo y blanco, 13 grs.	310.70
01562	2 Anillos diferentes, 6 grs.	35.85
01568	1 Pulsera tejido chino lámina con piedra roja cuadrada, 9 grs.	71.70
01575	1 Reloj Oris, 4 anillos diferentes, 1 par de chapas, 3 cadenas c/dije, 55 grs.	430.20
01631	1 Pulsera de eslabones de lámina grab., 66 grs.	430.20
01731	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K., 11 grs.	83.65
01751	1 Esclava de cad. mart. lámina lisa, 30 grs.	239.00
01770	1 Pulsera tejido chino, 1 anillo p/celeste red., 1 cadena tejido, dije de cruz lámina grab., 143 grs.	1,195.00
01772	1 Reloj de varón marca Bulova con faja,	71.70
01784	1 Anillo p/lila cuadrada, 5 grs.	47.80
01790	1 Anillo liso, 16 grs.	119.50
01802	1 Anillo p/roja semi-grabado a los lados, 11 grs.	95.60
01867	2 Pulseras, 5 anillos diferentes, 1 par de chapas, 85 grs.	717.00
01894	1 Cordón dije de lámina c/ imit. de perla, 1 par de chapas c/2 imit. de perla c/u., 41 grs.	358.50
01937	1 Cordón tejido chino dije de med. calada, 24 grs.	215.10
01976	3 Anillos diferentes, 34 grs.	239.00
01994	1 Pulsera de eslabones calados con los signos del Zodiac. tejido a los lados, 64 grs.	597.50

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
02023	1 Cadena tejido chino dije de med., 21 grs.	191.20		dentro, 62 grs.	478.00
02026	1 Anillo, 2 cadenas, 2 pulse- ras diferentes, 88 grs. . . .	717.00	02593	1 Anillo p/roja c/grabados de un león en cada lado, 10 grs.	95.60
02036	1 Pulsera de eslabones de ho- jas dije de med., 21 grs. . .	191.20	02619	1 Pulsera tejido corozza, 1 par de chapas con 9 imit. de co- ral entre las dos, faltándole uno, 2 Ogrs.	143.40
02044	1 Reloj de varón marca Oris con pulsera dorado y negro	59.75	02666	1 Prensa corbata lámina gra- bada c/letras D. H. C., dije de rosita c/piedrita verde, 1 anillo p/roja, 11 grs. . . .	71.70
02049	1 Anillo p/roja cuadrada, 13 grs.	119.50	02664	1 Pulsera tejido chino, 20 grs.	143.40
02078	1 Pulsera tejido chino con adornos, c/letras M.C.V., 11 grs.	71.70	02683	1 Pulsera de aro ½ caña golp. c/dije, 13 grs.	71.70
02096	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 1 anillo p/ celeste cuadrada, 13 grs. . .	95.60	02725	11 Anillos diferentes, 1 pulsera, 1 cadena c/pel., 1 dije de med., 97 grs.	658.70
02183	2 Cadenas diferentes, 28 grs. .	215.10	02738	3 Anillos diferentes, 1 cadena ord. med. de 10 K., 21 grs.	167.30
02196	1 Pulsera de aro ½ caña golp., 1 anillo de mesa lisa, 1 dije de med., 15 grs.	107.55	02758	2 Cadenas diferentes, 1 pulse- ra tejido chino lámina grab. E. M. P., 32 grs.	239.00
02197	1 Cadena mart. dije de lámina grabada con un águila golp., 10 grs.	95.60	02775	1 Anillo de oro blanco c/3 chispitas en hileras, 1½ grs.	167.30
02200	1 Par de chapas de 2 imit. de perla, 6 grs.	47.80	02823	1 Anillo y una cadena tejido chino, 18 grs.	143.40
02219	1 Cordón tejido dije de med. de 10 K., 1 pulsera tejido chino, 2 anillos diferentes, 58 grs.	382.40	02824	1 Par de chapas de 7 imit. de coral, 1 pulsera tejido chino incomp., 18 grs.	143.40
02244	1 Anillo de mesa liso, 3 grs. .	23.90	02820	3 Anillos diferentes, 1 esclava tejido chino lámina lisa, 1 ca- ña ord. dije de cruz ½ caña golp., 42 grs.	358.50
02261	1 Reloj de mujer marca Cara- velle y pulsera dorada	59.75	02841	1 Cadena ord. dije de med., 9 grs.	71.70
02295	2 Cadenas diferentes, 1 anillo p/verde redonda, 8 grs. . . .	59.75	02852	1 Reloj de mujer marca Oris c/faja de cuero negra	71.70
02322	2 Anillos grabados, 1 cadena de eslabones rev., 6 grs. . . .	35.85	02864	1 Pulsera de aro entorchada, 28 grs.	239.00
02341	2 Cadenas diferentes, 12 grs. .	71.70	02867	1 Cadena ord. dije de med. de 10 K., 12 grs.	107.55
02343	1 Pulsera d aro rolliza p/ce- leste cuadrada, 1 cadena ord. dije de med. de 10 K. golp., 25 grs.	239.00	02868	1 Pulsera de aro ½ caña golp. semi-grabada, 29 grs.	239.00
02377	1 Pulsera de eslabones de ho- jas con tejido chino a los la- dos, 27 grs.	191.20	02874	5 Anillos diferentes, 1 par de argolla lisas, 1 dije en cruz, 41 grs.	286.80
02409	1 Pulsera rev., 15 grs.	107.55	02880	1 Cadena c/dije en cruz, c/p, 1 par de chapitas, 1 anillo de mesa c/un brillantito, 19 grs.	215.10
02440	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K., 23 grs.	95.60	02926	1 Anillo p/blanca redonda, 3 grs.	23.90
02457	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K., 6 grs.	35.85	02938	1 Anillo p/rosada, 1 par de chapas de ½ pelota y una pelota colgante, 7 grs. . . .	59.75
02474	2 Cadenas diferentes, 9 grs. .	83.65	03012	1 Cadena mart. dije en cruz, 10 grs.	71.70
02494	1 Reloj de mujer marca Cor- vanin y pulsera de oro te- jida	358.50	03016	1 Pulsera tejido chino c/una p/ celeste cuadrada, 30 grs. . .	239.00
02534	1 Cadena mart., 1 anillo p/ce- leste, 18 grs.	143.40	03023	1 Anillo p/roja grab. c/un águila a cada lado, 13 grs. .	83.65
02536	1 Cadena tejido chino en m/e. dije en cruz ½ caña golp., 11 grs.	83.65	03085	1 Reloj de mujer marca Oris c/faja dorada	71.70
02537	2 Anillos diferentes, 3 grs. . .	23.00			
02547	2 Cadenas c/med. de 10 K., 1 anillo piedra azul, grabado a los lados con letras por				

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
03037	3 Anillos con piedras, 1 pulsera c/piedra, 1 cadena con dije, 1 par de chapas, 54 grs.	478.00	04003	1 Anillo p/azul red. c/grabados a los lados, 12 grs.	525.80
03041	1 Anillo grab., 11 grs.	191.20	04007	1 Pulsera de cad. mart. c/letras Ramón, en azul, 33 grs.	59.75
03042	1 Pulsera de aro ½ caña, 32 grs.	286.80	04070	1 Pulsera de eslabones calados de lazo dije de med. de 10 K., 1 cadena mart. dije de med. de 10 K., 30 grs.	191.20
03130	1 Pulsera corozo, 11 grs.	95.60	04098	1 Par de chapas de piedra tor-nasal largas, 1 anillo p/celeste, 1 cadena ord. de 14 imit. de coral, 23 grs.	250.95
03140	1 Anillo de oro blanco con 6 brillantitos faltando uno, 1½ golp.,	119.50	04131	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K., 13 grs.	167.30
03199	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K. golp., 25 grs.	191.20	04142	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K. golp., 1 anillo grabado, 1 anillo c/un brillante al centro y una chispita de brillante a cada lado, 14 grs.	83.65
03174	1 Par de argollas rollizas golp. de una pelota cada una, 1 cadena mart. dije de med. golp., 8 grs.	191.20	04171	1 Cadena tejido chino dije de lámina semi-grabada, 12 grs.	358.50
03177	1 Pulsera de aro ½ caña golp., 14 grs.	59.75	04175	1 Cadena mart. m/e., 10 grs.	107.55
03199	1 Cadena tejido dije de med. de 10 K. golp., 25 grs.	119.50	04190	2 Anillos diferentes, 1 pulsera tejido chino lámina lisa, 1 prndedor c/nombre Anita, 3 pares de chapas diferentes, 25 grs.	71.70
03206	1 Cadena mart., 34 grs.	191.20	04197	1 Anillo de mesa grabado a los lados, 1 cadena ord. de 11 pelotas verdes, 26 grs.	215.10
03241	2 Pares de chapas diferentes, 1 pulsera de eslabones c/7 piedritas dif. colores falt. una, 14 grs.	239.00	04201	1 Anillo de mujer c/un rubicito al centro y dos brillantitos a cada lado, 1 anillo de mujer c/una perla genuina al centro y 12 rubicitos alrededor, 1 anillo de mesa c/2 zafiroc azules, 13 grs.	95.60
03250	1 Cadena mart. dije en cruz ½ caña golp., 1 anillo de mesa semi-grabado los lados, 9 grs.	119.50	04202	2 Pulseras de tejidos chinos, 1 cadena ord., 31 grs.	1,434.00
03257	1 Pulsera tejido chino, 1 anillo p/celeste, 1 cadena tejido chino med. de 10 K., 60 grs.	59.75	04203	1 Reloj de mujer enchapado en oro blanco en acero inoxidable c/un brillantito a cada lado de la caja de 0.02% de carat. cada uno y de 8 facetas marca Gensier y Lee, c/17 rubices	191.20
03357	2 Cadenas diferentes, 1 par de chapas imit. de perla, 3 anillos diferentes, 21 grs.	478.00	04297	1 Anillo de mujer de 10 K. c/3 esmeralditas y 2 zafiros, 2 grs. oro blanco	478.00
03360	1 Par de chapas cuadradas, 1 anillo grabado, 8 grs.	143.40	04331	1 Cadena tejido chino dije de p/celeste cuadrada, 11 grs.	143.40
03427	1 Pulsera tejido chino, 27 grs.	23.90	04347	1 Pulsera tejido chino de 4 carreras sueltas, 1 anillo p/amarilla cuadrada, 22 grs.	83.65
03438	2 Anillos diferentes, 14 grs.	35.85	04383	1 Pulsera tejido chino, 12½ grs.	167.30
03513	1 Anillo p/celeste c/una imit. de perla en m/e, 3 grs.	23.90	04400	1 Par de chapas de p/rosadas red., 1 cadena tejido chino dije de p/celeste, 17 grs.	83.65
03515	1 Cadena mart. dije de cruz ½ caña golp., 5 grs.	191.20	04456	1 Pulsera tejido chino de 4 carreras sueltas, 26 grs.	143.40
03563	2 Anillos diferentes, 3 grs.	71.70	04487	2 Pulseras diferentes, 1 anillo p/verde, 1 par de chapas de empanadas de 2 palmitas cada una, 20 grs.	215.10
03565	1 Cadena mart. dije de med. golp., 25 grs.	47.80	04501	1 Anillo p/roja grabados a los lados, 13 grs.	143.40
03599	1 Reloj de mujer marca Oris c/faja negra de cuero	83.65	04511	1 Cadena ord. dije de med. de 10 K. golp., 7 grs.	119.50
03702	2 Anillos diferentes, 6 grs.	95.60	04519	2 Cadenas c/med. de 10 K. c/una, 1 pulsera tejido No. 8, rev., 36 grs.	47.80
03715	1 Cadena ord., 12 grs.	71.70	04538	1 Pulsera c/cad. mart. lámina grabada, 19 grs.	239.00
03807	1 Anillo de mesa, 1 cadena ord. dije en cruz incomp. ½ caña golp., 17 grs.	35.85	04540	1 Par de chapas p/negra cuadrada, 4 grs.	167.30
03877	1 Par de argollas rollizas golp., 1 anillo de mesa grabado c/letras J. B., 13 grs.	286.80			35.85
03879	1 Anillo grabado, 1 cadena mart. dije de med. de 10 K., 12 grs.				
03897	1 Cadena ord. dije de med. 10 K., 10 grs.				
03921	1 Cadena tejido chino c/med., 32 grs.				
03936	1 Pulsera de eslabones de lá-				

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
04568	1 Pulsera corozo lámina lisa, 1 cadena tejido chino, 1 anillo p/lisa cuadrada, 26 grs.	215.10	05289	2 Anillos diferentes, 10 grs.	71.70
04576	1 Pulsera tejido chino golp., 14 grs.	95.60	05299	2 Relojes, diferentes,	119.50
04590	1 Anillo p/roja cuadrado, 1 par de argollas rollisas golp. de 3 pelotas cada una, 19 grs.	143.40	05302	1 Cadena mart. dije en cruz ½ caña golp., 18 grs.	143.40
04620	1 Cadena ord. dije de med. de 10 K. golp., 4 grs.	35.85	05356	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K., 1 pulsera en m/e., 28 grs.	191.20
04676	1 Anillo p/roja cuadrada grabado a los lados, 12 grs.	107.55	05382	1 Pulsera de 11 imit. de perla en m/e., 8 grs.	71.70
04682	1 Pulsera de eslabones calados ½ pelota c/tejido chino a los lados, 29 grs.	239.00	05386	1 Pulsera tejido chino lámina grab. M. L. N., 17 grs.	119.50
04689	3 Anillos diferentes, 28 grs.	239.00	05397	1 Pulsera ced. mart. lámina lisa, 63 grs.	597.50
04717	1 Esclava tejido chino lámina lisa, 19 grs.	131.45	05406	3 Anillos diferentes, 1 par de chapas p/tornasol, 1 reloj de mujer marca Wilson, faja negra de nylon, 14 grs.	167.30
04738	1 Cadena mart. dije de cruz golp., 10 grs.	71.70	05433	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K. golp., 14 grs.	119.50
04750	1 Pulsera tejido chino golp., 14 grs.	95.60	05449	1 Pulsera para reloj tejido de oro, 48 grs.	358.50
04751	1 Esclava lámina c/nombre Luis, 1 anillo y p/celeste, 25 grs.	167.30	05475	1 Pulsera de aro rolliza golp. p/celeste, 1 prendedor c/nombre Juanita dije de corazón, 1 reloj de mujer marca Alsta, y pulsera dorada, 11 grs.	167.30
04807	1 Reloj de varón marca Revida c/faja negra de nylon, 2 cadenas diferentes, 7 grs.	119.50	05480	1 Pulsera tejido chino de 4 hilos separados, 21 grs.	143.40
04808	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 19 grs.	143.40	05481	1 Anillo de filig. en forma de flor, 6½ grs.	47.80
04827	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K., 1 anillo de meseta, 17 grs.	119.50	05489	1 Pulsera tejido chino dije c/una imit. de perla, 11 grs.	71.70
04847	1 Par de chapas golp. de cántaros c/una piedrita roja cada una, 1 cadena mart. dije de med. golp., 12 grs.	95.60	05508	1 Cadena tejido chino dije de p/roja, 29 grs.	239.00
04881	1 Pulsera de eslabones de lámina calada, 1 cadena mart. dije de p/roja lámina calada, 40 grs.	358.50	05533	1 Reloj de mujer marca Llona, faja negra de nylon en m/e., 1 pulsera de 8 imit. de coral, 1 anillito de una imit. de coral, 1 cadena fina dije de med. de 10 K., 4 grs.	95.60
04888	1 Prendedor de filigrana c/nombre Adela del C., 1 anillo de mesa semi-grabado, 4 grs.	35.85	05546	1 Anillo p/roja grabado a los lados, 15 grs.	119.50
04891	1 Pulsera de eslabones calados dije de med. de 10 K., 21 grs.	167.30	05686	2 Anillos diferentes, 1 cadena mart. dije de med., 11 grs.	83.65
04954	1 Anillo p/roja redonda, 8 grs.	71.70	05708	2 Anillos diferentes, 1 esclava de ced. mart. lámina lisa, 15 grs.	358.50
04955	1 Cadena ord. dije de cruz lámina lisa ½ caña golp., 10 grs.	71.70	05718	1 Cadena ord. dije de med. calala, 1 anillo p/roja, 14 grs.	119.50
04966	1 Cadena tejido chino dije de p/celeste red., 14 grs.	107.55	05728	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 29 grs.	191.20
05080	1 Anillo estilo cocktail c/brillante talla completa y 8 brillantitos oro blanco, 5 grs.	1,075.50	05784	1 Pulsera tejido chino, 26 grs.	167.30
05101	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 37 grs.	239.00	05812	1 Anillo de mesa c/una pepita al centro, 7 grs.	59.75
05105	1 Anillo grab., 1 anillo de mesa semi-grabado, 4 grs.	28.68	05845	2 Anillos diferentes, 1 reloj de mujer marca Timex, c/pulsera cromada, 6 grs.	95.60
05110	1 Pulsera tejido chino lámina lisa, 18 grs.	143.40	05893	2 Relojes diferentes	119.50
05111	1 Pulsera dije de moneda de 2 colonas, 21 grs.	167.30	05913	1 Par de argollas cuadradas golp., 4 grs.	28.68
05142	1 Anillo de graduación p/tornasol, 13 grs.	95.60	05915	1 Pulsera tejido No. 8, 12 grs.	95.60
05168	1 Prendedor c/nombre Madre(4 grs.	28.68	05919	4 Anillos diferentes, 14 grs.	95.60
05200	2 Pulseras diferentes, 27 grs.	191.20			
05207	1 Cordón dije de med. golp., 5 grs.	35.85			
05219	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K. golp., 1 anillo p/verde, red, 33 grs.	239.00			
05227	2 Anillos diferentes, 1 cadena tejido chino de med. de 10 K., 56 grs.	382.40			

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
05929	1 Pulsera tejido chino de esla- nes dije de un Angelito, 33 grs.	239.00
05935	1 Pulsera c/cad. mart. en m/e. lámina grab. J. C. M., 28 grs.	119.50
05962	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 14 grs.	119.50
05997	1 Cordón dije en cruz ½ caña golg., 15 grs.	119.50
06010	1 Pulsera mart. lámina lisa, 64 grs.	537.75
06046	1 Reloj de mujer marca Oris, faja negra de cuero, 1 esclava c/cad. mart. lámina lisa, 12 grs.	191.20
06052	2 Anillos diferentes, 1 cadena ord. dije de med. de 10 K golg., 27 grs.	191.20
06062	1 Anillo grab., 8 grs.	59.75
06067	1 Anillo de graduación de 10 K. p/azul, 7 grs.	59.75
06092	1 Cadena tejido chino dije de med., 20 grs.	191.20
06115	1 Pulsera tejido chino, 12 grs. 107.55	107.55
06142	1 Par de chapas de chinelas, 1 par de argollas rollizas de una pelotita celeste cada una golg., 2½ grs.	23.90
06197	1 Reloj de mujer marca Invic- ta, faja negra de nylon	71.70
06216	2 Anillos diferentes, 17 grs.	119.50
06225	1 Cordón dije de med. de 10 K., 16 grs.	95.60
06231	1 Pulsera tejido No. 8, 20 grs. 119.50	119.50
06252	2 Anillos diferentes, 1 esclava tejido chino lámina lisa, 6 grs.	47.80
06254	1 Esclava lámina lisa, 1 cade- na ord. dije de un pescado con dos pelotitas rojas, 15 grs.	119.50
06322	1 Par de chapas p/verde, 1 ca- dena ord. dije de med. de 10 K., 8 grs.	59.75
06341	2 Pulseras diferentes, 2 cade- nas diferentes, 1 anillo liso, 1 par de chapas de pelotas golg., 1 dije de med. calada, 36 grs.	286.80
06350	1 Anillo p/verde cuad., 1 ca- dena ord. dije de med., 1 pul- sera tejido chino, 1 esclava de lámina lisa, 44 grs.	358.20
06367	1 Pulsera tejido chino de 5 hi- los separados, 70 grs.	430.20
06391	3 Anillos diferentes, 1 cadena tejido chino dije en cruz rol- lizo golp., 37 grs.	286.80
06422	1 Cadena dije de med. de 10 K., 9 grs.	59.75
06430	2 Anillos diferent., 1 cadena	

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	tejido chino dije de med. de 10 K., 22 grs.	167.30
06440	1 Pulsera tejido No. 8, 30 grs. 215.10	215.10
06451	1 Pulsera c/cad. mart. lámina grab. con un águila, 58 grs. 478.00	478.00
06452	1 Anillo p/roja redonda, 16 grs. 119.50	119.50
06456	1 Pulsera tejido chino, 1 cade- na ord., 19 grs.	107.55
06458	1 Cadena ord. dije de una cruz lámina grab., 7 grs.	59.75
06472	1 Pulsera tejido chino c/med., 1 cadena dije de 10 K., 1 cordón dije de ancla c/ador- nos, 51 grs.	430.20
06552	1 Pulsera de eslab. calados c/ tejido chino c/med. de 10 K., 24 grs.	191.20
06554	1 Cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 30 grs.	239.00
06577	2 Anillos diferentes, 1 pulsera de eslabones calados en for- ma de lazo dije de un cerdi- to, 1 cordón tejido chino di- je de medalla, 57 grs.	478.00
06592	2 Anillos diferentes, 1 cadena ord. dije de med. de 10 K., 1 par de chapas de pelotas, 13 grs.	71.70
06648	1 Pulsera tejido chino, 15 grs. 119.50	119.50
06655	2 Anillos diferentes, 1 cadena tejido chino dije de med. de 10 K., 26 grs.	215.10
06771	1 Anillo de mujer c/2 brillan- titos, 1 cadena tejido chino oro rojo y blanco, 11 grs.	191.20
06793	1 Pulsera de eslabones calados c/tejido chino a los lados, 15 grs.	119.50
06839	2 Pares de argollas diferentes, 1 dije de medalla, 30 grs.	215.10
06855	1 Cadena mart. dije de med. de 10 K., 1 anillo grabado, 1 dije de cruz c/3 imit. de per- la, 15 grs.	119.50

Re. No. 5546 — B/U 45503 — Valor ₡ 90.00
Cuatro tarde, treinta Septiembre entrante, re-
matarase rústica en "Caño Blanco", jurisdicción
San Ramón, Matagalpa, trescientas treintidós
manzanas, lindante: Norte, Pacífico López; Este,
Jacinta Martínez de Guzmán; Sur, Abraham Cha-
varría; y Oeste, Rafael Figueroa.
Ejecuta: Julio César González Vargas.
Ejecutado: Reynaldo Manzanares Aguirre.
Oyense posturas.
Dado Juzgado Local Civil, Matagalpa, veinte
de Septiembre, mil novecientos setenticinco. —
Orlando Rizo M., Secretario.

3 1

Reg. No. 5553 — R/F 79584 — Valor ₡ 225.00
Cuatro tarde, tres de Octubre del corriente año,
subastarase inmueble número 34.695, Folio 3, To-
mo 425, Asiento 1º, Sección Derechos Reales, Li-
bro de Propiedades del Registro Público de Ma-
saya, que consta de un lote de terreno de 1.250v2.

ubicado en la Lotificación El Prado, Kilómetro 26, Carretera Managua-Masaya, con los siguientes linderos y medidas: Oriente, cuarenta y un metros, lote número sesenta y uno del plano de dicha lotificación; Poniente, cuarenta y un metros, con el número cincuenta y nueve; Norte, veintidós metros, lotes treinta y seis y treinta y siete, Boulevard interpuesto; y Sur, veintidós metros con lote número sesenta y tres.

Base posturas ₡ 18,750.00, estricto contado.
Ejecuta: Banco de Centroamérica a Justo Francisco Escobar y Alicia Espinoza de Escobar.

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1975. — Pedro J. Escobar Sequeira, Juez. — Marcio Alvarez, Secretario.

3 1

Reg. No. 5533 — R/F 33614 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana, seis Octubre próximo, local este Juzgado, subastaránse mejor postor inmuebles, inscritos Registro Público Masaya, Nos. 25.025, 25.026 y 25.016, Folios 204, 205 y 15, respectivamente del Tomo 314, que forman una sola finca 18 manzanas con casa prefabricada, dos habitaciones, bodega techo zinc, piso ladrillos cemento, casita madera para cuidador, pozo profundo con su bomba y motor, situada comarca "La Reforma", jurisdicción Masaya, camino penetración a Laguna Apoyo.

Avalúo total: ₡ 112,500.00.

Ejecución: Banco Nicaragüense contra "Exportaciones de Nicaragua, S. A." (NIXPOSA).

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecinueve Septiembre, mil novecientos setentecincos. — Winston Betanco Barrera, Juez Civil Distrito. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 5434 — R/F 11344 — Valor ₡ 45.00

Edmundo Alemán Mondragón, pide supletorio rústica, Santa Teresa, Los Cruces, limitados: Oriente, Norte y Sur, Caminos; Poniente, Salvador Alemán.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito, Jinotepe, ocho Septiembre, mil novecientos setentecincos. — Margio Acevedo Sánchez, Srio.

3 - 1

Reg. No. 5435 — R/F 981760 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Torres Gutiérrez, solicita título, urbano, San Rafael, esta jurisdicción: Norte, Poniente, Sucesores Bustos; Sur, Calle; Oriente, Salomón Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho Mayo, mil novecientos setentecincos. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 5436 — R/F 10272 — Valor ₡ 90.00

Purificación Córdoba de Rivera, solicita supletorio, casa solar, Ocotal, lindantes: Norte, Elsa Guillén; Sur, Orfilia Cáceres; Oriente, Miguel Roldanes; Occidente, Ramón Cruz.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito. Ocotal, veinticinco Agosto, mil novecientos setentecincos. — José León Mora B., Juez. — Reyna de Cano, Sria.

3 1

Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 5280 — B/U 22370 — Valor ₡ 45.00

Gioconda Arauz de Alvarado, solicita donación solar, lindante: Oriente, Teodoro Olivas; Occiden-

te, Cándida López; Norte, Ricardo Alvarado; Sur, Aminta Hernández.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiséis Agosto, mil novecientos setentecincos. — Felipe Somoza, Alcalde Municipal.

3 2

Reg. No. 5281 — B/U 22371 — Valor ₡ 45.00

Aminta Fonseca Hernández, solicita donación solar, lindantes: Oriente, Teodoro Olivas; Occidente, Antonia Pérez, Gioconda Arauz; Sur, Tomás González.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiséis Agosto, mil novecientos setentecincos. — Felipe Somoza, Alcalde Municipal.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE "INDUSTRIA TENERA DE ORIENTE, S. A." (INTOSA)

Reg. No. 5552 — R/F 79653 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, me permito citar a los Accionistas de "Industria Tenera de Oriente, S. A.", (INTOSA), para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 6 de Octubre, a las diez de la mañana en nuestras oficinas de Rivas, ubicadas en el Km. 107, Carretera Panamericana Sur, para tratar lo siguiente:

- 1) Informe Junta Directiva.
- 2) Presentación y Aprobación de los Estados Financieros.
- 3) Informe del Fiscal.
- 4) Elección de Junta Directiva.
- 5) Varios.

Rivas, 27 de Septiembre de 1975.

Manuel J. Torres B., Ing. Eduardo Holmann Ch., Secretario. Gerente.

1

SOLICITUD DE REPOSICION DE CERTIFICADOS DEL BANCO NICARAGUENSE A FAVOR DE SR. MANUEL I. LACAYO

Reg. No. 5544 — B/U 79519 — Valor ₡ 225.00

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. — Managua, D. N., cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Las cuatro de la tarde.

Tiéndose por evacuada la audiencia concedida al Banco Nicaragüense en las presentes diligencias de solicitud de reposición de cuatro certificados de acciones presentada por el señor Manuel Ignacio Lacayo, por medio de su testor Agustín Avilés Sediles.

Se tendrán por cancelados, siempre que no haya oposición, los títulos números 2886 por 42 acciones y No. 2113 por 104, pertenecientes a la sociedad "Mil, S. A." y No. 2885 por 52 acciones y No. 2675 por 104 acciones pertenecientes a don Manuel Ignacio Lacayo a que se refiere la solicitud, los cuales serán expedidos de nuevo por el emisor, en su caso.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término de ley.

Pedro Escobar Sequeira, Juez 2º de lo Civil del Distrito de Managua. — Bacaro Salomón, Secretario.

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE "OBLIGACIONES RENTABLES CERTIFICADA" DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA)

Reg. No. 5365 — R/F 68299 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que

el Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada", emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	Valor	Plazo	Fecha Emisión
6506—ID	₡11,000.00	3 años	10/JUN./1974

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el Título original, objeto de la misma".

Jorge Aguerri H.,
Vice.Gerente.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 5305 — R/F 60698 — ₡ 15.00
Por sentencia 9:00 a.m. de 20 de Agosto 1975, declaróse disuelto matrimonio de Fernando Nuñez Martínez, Rafaela Salinas Espinoza. Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Arturo Elí Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 5308 — R/F 67326 — ₡ 15.00
Por sentencia 9 a. m. del uno Septiembre 1975, declaróse disuelto el matrimonio de José Mercedes Ortiz Montalván y Ofelia Ramona Cruz Cuadra, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — A. E. Tablada Tijerino, Secretario.

1

Reg. No. 5465 - R/F 71071 - Valor K 15.00
Por sentencia de las 10.00 a. m. 20 Agosto 1975. Declárase disuelto el matrimonio contraído por los señores Miguel Angel Caldera M. y Rosa María Echaverry.
Dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — A. Elí Tablada Tijerino, Srio.

1

Reg. No. 5370 - B/U 54759 - Valor 15.00
Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en sentencia doce meridianas 6 de Agosto 1975, declaró disuelto matrimonio señores Antonio Jarquín Toledo y Luisa María Molina de Jarquín, confirmando la de Juez a-quo. — Guillermo Sotomayor Ortega, Secretario.

1

Reg. No. 5510 - R/F 71241 - Valor 15.00
Por sentencia de las 10:00 a. m. del 16 de Septiembre 1975. Declarando disuelto el matrimonio de José Miguel Córdoba y Fátima del Rosario Sánchez.

Dictada Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — A. Elí Tablada, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 5466 - R/F 71020 - Valor 30.00

Adela Molina Baltodano de Castillo solicita declarársela heredera Luis Fonseca Morales, unión hijos Luis Alberto Fonseca Molina y otros comunes.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cuatro Septiembre mil novecientos setenticinco. — I. Palma. — F. Castillo, Srio.

1

Reg. No. 5507 - R/F 64333 - Valor 15.00

Leonardo Ofilio Valdivia, solicita unión hermanos decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones dejara Mercedes Valdivia Juárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León diez Septiembre mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

1

Citación de Procesado

Reg. 214

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Gregorio López Ortiz, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de robo en bienes de Rafael Vargas Gaitán, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Masaya, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Rosa Argentina Ríos de Montenegro, Juez para lo Criminal del Distrito. — Juan Román Robleto, Srio.

1

Depósito de Animal

Reg. 5437 - R/R 804845 - Valor: ₡15.00

En Eleuterio Castillo, depositóse potrancia mora-plomo; sin fierro; dueño desconocido.

Reclámenlo término.

Juzgado Local Policía, Trinidad, veintiocho Agosto, mil novecientos setenta y cinco. — G. Tórrez G., Srio.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES